

SANTIAGO, 28-12-12

RESOLUCIÓN EXENTA SII N° 5075 /

VISTOS: Lo dispuesto en el Art. 7° letra o) de la Ley Orgánica del Servicio de Impuestos Internos, contenida en el Artículo primero del DFL N°7 de 1980 del Ministerio de Hacienda; la Ley N° 20.641 sobre Presupuestos del Sector Público para el año 2013; la Ley N°19.886 de 30.07.2003 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento; la Resolución N° 1055 de 2010, sobre procedimientos para adquisiciones y la Resolución N° 343 del 2000, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos; el Decreto N° 333 de 16.03.2010 del Ministerio de Hacienda, mediante el cual se nombra al Director del Servicio de Impuestos Internos; y la Resolución 1600 de 2008 de la Contraloría General de la República, el Dictamen N° 48051 de 2011 de la misma Entidad; las necesidades del Servicio; y

CONSIDERANDO:

1°) Que, mediante requerimiento N° 1391, el Departamento Adquisiciones y Gestión de Contratos solicitó poner término anticipado al contrato N°1088, dando origen al proceso T016212, en virtud de nuevas necesidades del SII.

2°) Que, el Servicio de Impuestos Internos suscribió dicho contrato con don Alexis Enrique Rifo Chávez, cuyo origen fue el proceso de Licitación denominado C026104 por el Soporte y Mantenimiento del Sistema Telecompras, publicado en Mercado Público bajo el ID 1605-874-CO04.

3°) Que, el contrato N°1088 fue aprobado mediante Resolución Ex. N° 1386 de 29/12/2004, con una vigencia de 1 año, renovable en los mismos términos y condiciones, si alguna de las partes no manifestare a la otra su intención de no perseverar en él, lo que se hará mediante carta despachada con 60 días de anticipación a la fecha de vencimiento del período en curso.

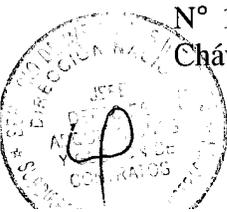
4°) Que, el contrato se renovó por el período comprendido entre el 29/12/2012 y el 28/12/2013.

5°) Que, el Servicio de Impuestos Internos ha decidido internalizar la mantención del sistema de telecompras a través del Departamento de Informática Mantención, por lo que se hace necesario mantener vigente el contrato N° 1088 sólo durante el primer semestre de 2013, a fin de que el período de transición en la internalización del soporte y mantención del sistema telecompras al Servicio se efectuó sin inconvenientes.

6°) Que, en merito a lo expuesto el Servicio de Impuestos Internos requiere poner término anticipado al contrato N° 1088 a partir del 01 de julio de 2013.

RESUELVO:

I. AUTORÍZASE, el término anticipado del contrato N° 1088 de 28/12/2012, suscrito entre el Servicio de Impuestos Internos y Alexis Enrique Rifo Chávez, RUT 12.663.127-8, que a la letra expresa:



II. AUTORIZÁSE al Departamento de Finanzas del Servicio de Impuestos Internos, para pagar a don Alexis Enrique Rifo Chávez, el gasto que representa la vigencia del contrato N° 1088 hasta el 01/07/2013, ya citado.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y PUBLÍQUESE

“POR ORDEN DEL DIRECTOR”

GUIDO VILLAR LEFENDA
SUBDIRECTOR DE ADMINISTRACIÓN



TÉRMINO ANTICIPADO DEL CONTRATO N° 1088

En Santiago de Chile, a 28 de diciembre de 2012, entre el SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS, RUT N°60.803.000-K, en adelante indistintamente el SII o EL SERVICIO, representado por el Jefe del Departamento de Adquisiciones y Gestión de Contratos (S) don Patricio Lira Oyanedel, ambos domiciliados en Santiago, calle Teatinos 120, piso 2, oficina 200, por una parte y, por la otra, don Alexis Enrique Rifo Chávez, RUT N° 12.663.127-8, del giro de Servicios de Ingeniería, en adelante indistintamente LA EMPRESA o EL PROVEEDOR, domiciliado en calle Beauchef N° 1325, Depto. 1709, Comuna de Santiago, se ha acordado lo siguiente:

PRIMERO. Antecedentes

El 22 de Noviembre de 2004, EL SERVICIO y EL PROVEEDOR, firmaron el Contrato N° 1088, aprobado por Resol. Ex. N° 1386 de 29 de diciembre de 2004, por los servicios de soporte y mantención al software correspondiente al sistema de compras por intranet (telecompra), el cual opera bajo plataforma Web.

SEGUNDO. Término de Contrato

Las partes, representadas como se señaló, en virtud de lo previsto en el artículo 1545 del Código Civil y en el artículo 13 letra a) de la Ley N° 19.886 y el artículo 77 N° 1 del Decreto Supremo N° 250, que aprueba el Reglamento de la Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios, por este acto y de común acuerdo, convienen poner término anticipado al contrato a partir del 01 de julio de 2013.

TERCERO. Devolución de Garantía de Cumplimiento del Contrato.

En atención a lo señalado en la cláusula anterior, EL SERVICIO se obliga a restituir a EL PROVEEDOR la boleta de garantía a que se refieren el contrato señalado en la cláusula primera, transcurridos 10 días corridos después del término anticipado del contrato.

La devolución de la boleta de garantía se efectuará sin reajustes, intereses, ni costo alguno para EL SERVICIO.



CUARTO. Vigencia

El presente término anticipado de contrato regirá a contar de la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

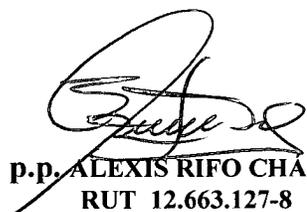
QUINTO. Ejemplares

El presente término anticipado de contrato se firma en dos (2) ejemplares, quedando una (1) en poder de cada parte.

SEXTO. Personerías

La personería de don Patricio Lira Oyanedel consta en las Resoluciones SIIPERS N° 413 de 2012, N° 343 de 2000 y N° 1055 de 2010, todas de la Dirección Nacional del Servicio de Impuestos Internos.

POR ORDEN DEL DIRECTOR


p.p. ALEXIS RIFO CHÁVEZ
RUT 12.663.127-8



PATRICIO LIRA OYANEDEL
JEFE DEPTO. DE ADQUISICIONES
Y GESTIÓN DE CONTRATOS (S)
SERVICIO DE IMPUESTOS INTERNOS

